

De igual forma, están obligadas a emitir este Certificado todas aquellas Instituciones Intermediarias que efectúen a su nombre, inversiones por cuenta de terceros, informando en tal caso a su mandante o al verdadero titular o beneficiario del rescate de las cuotas de Fondos Mutuos la información indicada en el párrafo anterior.

El mencionado Certificado, se confecciona mediante las siguientes instrucciones:

Se debe marcar con una "X" si el Emisor del Certificado corresponde a una Administradora de Fondos Mutuos o Institución Intermediaria. Además se debe incorporar los datos del emisor: Razón Social, RUT y Dirección.

Columna (1): Se debe anotar los meses del año en los cuales el partícipe rescató cuotas de fondos mutuos no acogidas a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta de aquellas adquiridas con posterioridad al 19 de abril del año 2001.

Columna (2): Se debe registrar el valor que tenían las cuotas en el momento del rescate valor que se determina de acuerdo a las normas del artículo 17 del D.L. N° 1328, de 1976.

Columna (3): Se debe anotar el valor de adquisición de las cuotas actualizadas hasta la fecha en que se rescatan, de acuerdo a lo señalado en la columna (1) anterior, valor que debe determinarse bajo las mismas normas indicadas en la columna precedente.

Columnas (4) y (5): Se debe anotar en estas columnas la diferencia que resulte de restar a la cantidad registrada en la Columna (2), la anotada en la columna (3). Si el resultado obtenido fuera positivo debe registrarse en la columna (4). En caso contrario, dicho resultado se registra en la columna (5).

Columna (6): Se deben registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes según publicación efectuada por el SII.

Columna (7): Se deben anotar en esta columna los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en la columna (4) por los factores de actualización indicados en la columna (6).

Columna (8): Se deben anotar en esta columna, los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en la columna (5) por los factores de actualización indicados en la columna (6).

LINEA: TOTAL MAYOR (O MENOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS, ACTUALIZADO: Se debe anotar la cantidad que resulte de sumar las cantidades registradas en la columna (7) y/u (8).

RECUADRO: INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO: La información que debe proporcionarse en las letras (a) y (b) de dicho Recuadro, debe determinarse de acuerdo a las instrucciones impartidas sobre la materia por la Superintendencia de Valores y Seguros y el SII mediante Circular N° 10, de 23.01.2002 y Suplemento Tributario del año respectivo.

NOTA: Se deja constancia que los totales que se registran en las columnas (7) y (8), deben coincidir exactamente con la información proporcionada al SII para cada partícipe a través de la Declaración Jurada Formulario N° 1894.

10.22 Certificado N° 22

MODELO DE CERTIFICADO N°22: SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACION DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSION DE LA LEY N° 18.815/89, FONDOS DE INVERSION PRIVADO DEL TITULO VII DE LA MISMA LEY Y FONDOS MUTUOS SEGUN ARTICULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42 BIS Y 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social Soc. Administradora		RUT N°		Dirección		Circ. o Actividad						
<p align="center">CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACION DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSION DE LA LEY N° 18.815/89, FONDOS DE INVERSION PRIVADO DEL TITULO VII DE LA MISMA LEY Y FONDOS MUTUOS SEGUN ARTICULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42 BIS Y 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA</p>												
<p align="center">CERTIFICADO N° _____ Ciudad y fecha _____</p>												
<p>La Entidad Intermediaria _____ certifica que al Sr. (a) _____, RUT N° _____, durante el año comercial 2009, y respecto de las inversiones que esta Institución efectuó por su cuenta, se le han distribuido los beneficios que a continuación se indican, los cuales presentan la siguiente situación tributaria, según información proporcionada por las respectivas Sociedades Administradoras que se señalan:</p>												
Datos Pagador del Beneficio				Monto Beneficio Actualizado			Crédito para Imp. GL Compl. e Adicional					
Nombre: Soc. Adm. Fondos Inversión de la Ley N° 18.815, Fondos de Inversión Privados Título VII de la misma Ley, o Fondos Mutuos	N° RUT	Tipo de Fondo	RUT Fondo de Inversión	Fecha de Pago	N° Certificado	Monto afecto a Imp. GL Compl. e Adicional	Monto Exento de Impuesto GL Compl.	Monto no Constitutivo de Renta	Incremento por Impuesto de 1ª Categoría	Afectos a GL Complementario o Adicional	Exentos de Global Complementario	Imp. Tasa Adic. Ex Art. 21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
TOTAL						\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
<p>Sólo respecto de las Inversiones efectuadas en Fondos de Inversión Ley N° 18.815/89, sin considerar a los Fondos de Inversión Privados a que se refiere el Título VII de la misma Ley:</p> <p>Se certifica además que el inversionista individualizada, para los fines de la franquicia tributaria establecida en el anterior texto del artículo 32 de la Ley N° 18.015, cuenta con la siguiente información:</p> <p>* Cuotas de Participación adquiridas con anterioridad al 04.05.93 Según Registro de Partícipe N° _____ (Anotar N° de cuotas) _____</p> <p>* Monto Inversión en cuotas de participación, actualizado al 31.12.2009 _____ \$ _____</p> <p>Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 37 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de 20.12.2002, y sus modificaciones posteriores.</p> <p align="right">Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal del Banco, Corredor de Bolsa o entidad intermediaria que corresponda</p>												

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N° 22

Los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, que intermedien Inversiones en Fondos de Inversión, Fondos de Inversión Privados o Fondos Mutuos, por cuenta de terceros y que posean la misma información que les proporcione la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos del Artículo 17 del D.L.N° 1328 de 1976, mediante el Modelo de Certificado N° 11, deberán traspassarla al partícipe o aportante titular de los beneficios repartidos, a través del Modelo de Certificado N° 22 que se analiza.

Columna (1): Se debe anotar el nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos, que distribuyó o canceló el beneficio.

Columna (2): Se registra el N° de RUT de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos, que distribuyó el beneficio.

Columna (3): Se registra una "I" si el pagador del beneficio se trata de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, una "F" si el pagador corresponde a una Sociedad Administradora de Fondos Mutuos, o una "P" si el pagador corresponde a una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados.

Columna (4): Tratándose de partícipes de Fondos de Inversión de la Ley N° 18.815, se deberá indicar el N° de RUT del fondo de inversión correspondiente.

Columna (5): Se registra la fecha de pago.

Columna (6): Anotar el N° del Certificado, mediante el cual se proporcionó la información relativa a la situación tributaria de los beneficios repartidos durante el ejercicio comercial respectivo.

Columna (7): Se anota el monto actualizado de los beneficios afectos a los Impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o Sociedad Administradora de Fondos Mutuos.

Columna (8): Se registra el monto actualizado de los beneficios exentos del Impuesto Global Complementario, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o Sociedad Administradora de Fondos Mutuos.

Columna (9): Se registra el monto actualizado de los beneficios no gravados con impuesto, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o Sociedad Administradora de Fondos Mutuos.

Columna (10): Se registra el monto del respectivo incremento por Impuesto de Primera Categoría dispuesto por los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la Ley de la Renta, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o Sociedad Administradora de Fondos Mutuos.

Columnas (11) y (12): El crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría debe certificarse en forma separada tanto respecto de las rentas afectas a Impuesto Global Complementario o Adicional, como del que corresponde a rentas exentas de dichos impuestos. Por lo tanto, en la columna (11) debe registrarse sólo el crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas afectas al Impuesto Global Complementario o Adicional; en tanto que en la columna (12) sólo se debe registrar el crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas exentas de dichos impuestos.

Columna (13): Se registra el monto del crédito por Impuesto Tasa Adicional del Ex-Artículo 21 de la Ley de la Renta, que proceda a rebajarse de los Impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o Sociedad Administradora de Fondos Mutuos.

Nota: Cada columna del recuadro "Franquicias Tributarias del Ex-Art. 32 de la Ley N° 18.815/89, debe confeccionarse o completarse de acuerdo a la información que proporcionan sobre la misma materia las respectivas Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.